

ADJ DE APOYOS
DTE. FERNANDO BAHENA CARDONA
DDO. INES CARDONA DE BAHENA
760013110004-2021-00251-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, la presente demanda digital para revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de Agosto de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1374
Santiago de Cali, nueve de Agosto de dos mil veintiuno

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponde, de acuerdo a lo informado por la secretaría, previas estas consideraciones:

Revisada la petición se evidencia que el peticionario, el señora GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO quien actúa como apoderada de la señora FERNANDO BAHENA CARDONA, pretende se le nombre APOYO TRANSITORIO de INES CARDONA DE BAHENA, encontrando este despacho que previo a su admisión, debe el peticionario subsanar las siguientes falencias:

- a) - En las pretensiones debe indicar el tiempo en el cual se requiere el APOYO TRANSITORIO para la señora INES CARDONA DE BAHENA.
- b) - Debe indicar en la demanda la dirección física y de correo electrónico de las demás personas que pueden ser llamadas a brindar el apoyo solicitado a la señora INES CARDONA DE BAHENA y el parentesco de cada una de ellas.
- c) - Indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos relacionado en el numeral 4 del art. 396 del C.G.P. modificado por el art. 38 de la Ley 1996 del 2019 donde se indique que la persona titular del beneficio “se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias”.
- d) – En el acápite de notificaciones la demanda viene sin la dirección de correo electrónico del demandante ni informa cual es el canal digital donde se notificaran las partes de acuerdo al Dles 806 del 2020
- e) - Debe indicar cuales son los derechos afectados del señora INES CARDONA DE BAHENA que deben ser protegidos por este despacho judicial con este trámite. – art. 54 de la Ley 1996/19.

Por lo anterior se

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de adjudicación judicial de apoyos.

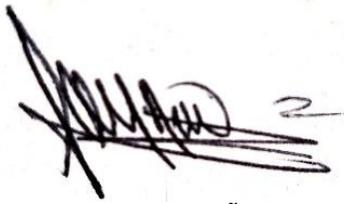
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado so pena de ser rechazada.

ADJ DE APOYOS
DTE. FERNANDO BAHENA CARDONA
DDO. INES CARDONA DE BAHENA
760013110004-2021-00251-00

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO con C.C. 29.104.635 T.P 98201 del C.S.J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

la Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO